



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de febrero del 2004
No. 29

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
REGLAMENTO DE LA IMAGEN URBANA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AVISOS JUDICIALES: 131-A1, 191, 197-A1, 208-A1, 392, 152-B1, 154-B1, 153-B1, 198-A1, 157-B1, 188, 180, 130-A1, 178, 186, 391, 201-A1, 383, 381, 258-A1, 267-A1, 161-B1, 210-A1, 169-B1, 160-B1, 384, 213-A1, 269-A1, 363, 162-B1, 263-A1, 222-A1, 401, 03-C1, 438, 439, 296-A1, 435, 437, 390, 387 y 388.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 339, 334, 400, 403, 380, 398, 399, 181-B1, 346, 220-A1, 312, 313, 314, 347, 384, 385 y 309-A1.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

Lic. Juan Manuel Martínez Nava

Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las facultades que me confieren los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 Fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del Municipio, hago saber que el H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 31 Fracción I, 164 y 165 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA IMAGEN URBANA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

Las disposiciones del presente reglamento, son de interés social y orden público y tienen por objeto preservar y enriquecer el valor histórico y la imagen urbana de San Felipe del Progreso.

Artículo 2.

Las normas contenidas en el presente Reglamento, son parte del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Felipe del Progreso, en consecuencia, el ámbito para su aplicación comprende la circunscripción, de acuerdo a la siguiente delimitación, que es aquella que limitaba la estructura urbana hasta el siglo XVIII: Al Norte la calle Margarito Esquivel; al poniente la calle Ignacio Aldama doblando por la calle 5 de mayo y continuando por un tramo de la Plaza Posada y Garduño

y Benito Juárez hasta el Río Piedras Negras, siguiendo al sur por él mismo río hasta la calle Niños Héroes y La Paz, continuando por Vicente Villada y Guadalupe Sánchez, doblando por la calle Orozco y Berra hasta Vicente Guerrero, cerrando por la calle José Ma. Morelos hasta el cruce con Margarito Esquivel (punto de partida)

Artículo 3.

La aplicación del presente Reglamento, corresponde al Presidente Municipal, a través de la Dirección de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, y Gobernación, quienes de acuerdo a sus atribuciones en la materia, cuidaran de su observancia.

Artículo 4.

Dentro de los límites de San Felipe del Progreso, pueden efectuarse construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reconstrucciones, reparaciones y demoliciones o cualquier otra actividad afín, de acuerdo con el estilo arquitectónico compatible, en apego estricto a lo preceptuado por este reglamento y a los lineamientos que al atorgar la autorización respectiva señalen las autoridades competentes.

CAPITULO II**DE LA IMAGEN URBANA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO****Artículo 5.**

Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por imagen urbana y valor histórico, la suma de elementos urbanos que identifiquen e individualicen a una comunidad potencializada por su profundo legado histórico y cultural.

Artículo 6.

San Felipe del Progreso, la integra su casco viejo de la Cabecera Municipal y sus Barrios, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo II del presente Reglamento.

Artículo 7.

Las áreas de preservación Ecológica e histórica de San Felipe del Progreso, constituyen remates visuales indispensables para la imagen urbana, por lo que no deberán ser afectados o deteriorados, en el caso contrario, se atenderá a lo dispuesto por el Municipio de San Felipe del Progreso, en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones relativas y aplicables.

CAPITULO III**DEL DESARROLLO URBANO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.****Artículo 8.**

El alineamiento de San Felipe del Progreso, se determinará y autorizará de acuerdo a la traza urbana original y con apego a lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 9.

En cualquier obra de Construcción, Ampliación, Remodelación, Reconstrucción y Demolición, se deberán respetar diseño, materiales, bardas y fachadas originales, de todas aquellas construcciones que se encuentren catalogadas como construcciones de valor histórico. En el caso de cualquier otra construcción, fuera de catálogo, deberán apearse a los lineamientos compatibles con el estilo y carácter arquitectónico de San Felipe del Progreso, en apego a los lineamientos señalados en la licencia emitida por la autoridad competente.

Artículo 10.

Para los efectos de este Reglamento, con el nombre de Edificios, se comprenden las construcciones destinadas a habitaciones, Establecimientos Comerciales, Fábricas, Escuelas, lugares de reunión, así como las Bodegas y todo local, cualquiera que sea el uso a que se destine.

Artículo 11.

No se autorizará la utilización de vitrobloc o vidrio de espejo en fachadas o bardas. Se entiende por vitrobloc, al block de vidrio transparente o translúcido. Utilizable con fines de iluminación o meramente decorativos.

Artículo 12.

La altura máxima en fachadas de construcciones nuevas, no deberá exceder de dos niveles o seis metros en su caso.

Artículo 13.

En las fachadas la relación vano-macizo, deberá ser de 1:3 a 1:5 metros, salvo en los casos de zaguanes. Todo vano deberá tener forma rectangular con su eje más largo en posición vertical y de proporciones de 1:3 a 1:5

Artículo 14.

Los vanos de la fachadas, podrán enmarcarse con piezas de cantera, tabique aparente o pintura. Los arcos o marcos curvos deberán ser siempre de un segmento de arco de medio punto.

Artículo 15.

Sólo se autorizará la Construcción de fachadas que formen parte integral de la edificación en construcciones nuevas, estas deberán de contar con las características y materiales estipulados en este Reglamento.

Artículo 16.

Los materiales usados en fachadas, podrán ser aparentes en su totalidad o parcialmente, cuando estos sean de adobe, tabique, cantera o piedra, cualquier otro material deberá ser revestido y pintado dentro de la gama de colores autorizados por la Dirección de Obras, Servicios, Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 17.

No se autorizarán en fachadas el uso de block de concreto en forma aparente, igual que los elementos aparentes de concreto armado, ni los revestimientos de material cerámico, plástico y metálico.

Artículo 18.

En toda fachada los elementos de cancelería, como son puertas, ventanas y barandales, deberán realizarse con perfiles de hierro estructural o tubular, hierro forjado o madera. No se autorizará el uso de perfiles de aluminio natural o dorado, así como las pinturas metálicas.

Artículo 19.

El uso de celosías en las fachadas, estará condicionado, en todo caso, a celosías de madera, tabique común o ladrillo de barro cocido.

Artículo 20.

Las fachadas podrán tener diversos elementos secundarios de carácter constructivo o decorativo tales como guardapolvos, rodapiés, jambas, antepechos, repisones, cajas, cornisas, molduras, etc., los cuales deberán realizarse con materiales pétreos, de tabique o ladrillo de barro cosido, y no vidriado, tejas moldeadas y madera con acabados.

Estos elementos decorativos en relieve, no podrán proyectarse más de 15 centímetros respecto al alineamiento, ni representar una proporción mayor al 20% de la superficie total de la fachada.

Artículo 21.

Las fachadas y colindancias de las edificaciones, deberán pintarse y limpiarse en el caso de materiales aparentes, por lo menos una vez al año.

Artículo 22.

Los predios baldíos deberán bardarse con sujeción a los lineamientos del presente ordenamiento. Debiendo formar parte de la cinta urbana en que se localizan, por lo que no podrán tener retenimientos respecto al alineamiento.

Artículo 23.

Los predios utilizados como terrenos de cultivo, deberán cuando menos, cercarse utilizando materiales como morillos, estacas, polines, vigas o piedras u otros, de acuerdo con lo preceptuado con este Reglamento y cuyo diseño sea previamente autorizado por la Dirección de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 24.

Las bardas deberán contar con acabados y colores sujetos a la gama autorizada por la Dirección de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 25.

La altura máxima de las bardas no podrá exceder de 6 metros, debiendo rematar con una curva de media caña o con teja, ladrillo o tabique de barro.

Artículo 26.

Los balcones o terrazas que den a la vía pública deberán contar con barandal de herrería tubular o estructural, o de madera o hierro forjado, con tratamiento integrado al de la fachada.

Artículo 27.

No se autoriza la construcción de marquesinas, salvo aquellas que enmarquen accesos o zaguanes. Deberán ser a una o a dos aguas, construidas con materiales característicos como son: vigas, morillos, ladrillo o teja. Si son de concreto deberán integrarse o recubrirse con materiales característicos del Municipio, compatibles, con la imagen predominante de San Felipe del Progreso. Para efectos de este Reglamento las aguas se refieren a la inclinación de una losa o techumbre.

Artículo 28.

Los únicos voladizos que podrán realizarse en las fachadas serán los balcones, los cuales tendrán las siguientes características:

- I. No podrán proyectarse a más de 50 centímetros a partir del alineamiento.
- II. No deberá coincidir con el vano correspondiente en el caso de los balcones individuales o comprender el ancho de varios vanos sucesivos, hasta abarcar inclusive el ancho total de la fachada.

III. En ningún caso podrán realizarse balcones en pretilos de mampostería, con jardinerías, balastradas o elementos cerrados con ventanas.

Artículo 29.

Las lámparas de iluminación en fachadas se limitarán a arbotantes de herrería en color oscuro.

Artículo 30.

Los vanos para cortinas de fierro en locales comerciales, deberán enmarcarse con diseños compatibles, con la imagen predominante, de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 31.

Se conservarán y mantendrán como elementos arquitectónicos característicos, los contrafuertes, pórticos y bardas de adobe, respetando diseño, construcciones y materiales originales.

Artículo 32.

Los medidores, interruptores y válvulas, correspondientes a las acometidas de los servicios domiciliarios, deberán estar ocultas en nichos o cajas.

Artículo 33.

Los tinacos y depósitos de agua deberán estar ocultos a la vista desde la vía pública y desde las edificaciones vecinas, por lo que se colocarán dentro de muretes a una altura de acuerdo a los lineamientos señalados por las autoridades, al momento de emitir la autorización respectiva, en la aplicación del presente ordenamiento.

Artículo 34.

No se autorizará la Colocación de antenas parabólicas ni de colectores solares sobre las techumbres de las edificaciones; en su caso, que estos elementos no sean visibles desde la vía pública.

Artículo 35.

Las remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones, reparaciones o demoliciones de construcciones catalogadas como con valor histórico, arquitectónico, arqueológico o artístico en edificaciones, solo se autorizará si no señala lo contrario la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás ordenamientos relativos y aplicables en este caso, el procedimiento para la ejecución de las actividades referidas se encausará mediante la coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 36.

Las colindancias que correspondan a los paramentos visibles desde la vía pública y desde las edificaciones vecinas, deberán tener el mismo tratamiento de las fachadas del inmueble, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento.

CAPITULO IV**DE LA VÍA PÚBLICA EN SAN FELIPE DEL PROGRESO****Artículo 37.**

En la Zona delimitada por el presente ordenamiento, las calles que aún no cuenten con revestimiento alguno, deberán revestirse con los materiales y diseño autorizado por la Dirección de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a los materiales y características de este Reglamento. Pudiendo ser asfaltadas solamente aquellas vialidades definidas como primarias en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Felipe del Progreso.

Artículo 38.

Las guarniciones y banquetas deberán construirse de concreto $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, respectivamente.

Artículo 39.

Las banquetas no deberán tener área jardinada, excepto en el caso de árboles existentes o en banquetas de 1.50 metros de ancho como mínimo.

Artículo 40.

Las casetas utilizadas para la venta de periódicos y revistas o para fijar publicidad en general, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros, no soportarse en las edificaciones existentes y en el caso de las primeras, retirarse de la vía pública cuando no sean utilizadas.

Artículo 41.

No se autorizará la colocación de casetas o kioscos en los cruces o esquinas de las calles, ni en sitios dentro de las plazas o jardines que impidan la vista de edificaciones de valor artístico, arquitectónico o histórico.

Artículo 42.

Las redes de servicios públicos nuevos, deberán ser subterráneas. Las instalaciones para el funcionamiento de los servicios públicos, tales como subestaciones eléctricas o depósitos, sólo podrán localizarse dentro de la Cabecera Municipal, cuando cumpla con el presente Reglamento y los lineamientos señalados por las autoridades competentes en otorgar la autorización respectiva.

Artículo 43.

En el diseño y localización del mobiliario urbano, deberá tomarse en cuenta la seguridad peatonal y vehicular.

Artículo 44.

El conjunto de elementos del mobiliario urbano, tales como bancas, rejillas protectoras de árboles, vallas de peatones, soportes para bicicletas y basureros, se fabricarán en material de herrería y deberán ser pintados de colores oscuros.

CAPITULO V**DE LA PUBLICIDAD Y SEÑALAMIENTOS
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO****Artículo 45.**

Los anuncios adosados a los edificios o cualquier construcción, deberán colocarse sobre el vano de la puerta o acceso con un ancho máximo igual al de vano, y una altura máxima de 50 centímetros. Salvo en casos especiales en donde la Dirección de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, deberá autorizar el diseño y proporción.

Artículo 46.

En el caso de edificios destinados a la actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, los anuncios deberán ser adosados a las propias construcciones de acuerdo con el presente ordenamiento en la observancia a los lineamientos señalados por las autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento. En todos los casos los anuncios deberán colocarse a una altura mínima de 2.50 metros sobre el nivel de la banqueta.

Artículo 47.

En todos los casos los anuncios se realizarán en placas de madera, triplay o aglomerado, con acabado de madera, placas de lámina de acero, con herrería artística o pintado directamente sobre el muro, enmarcado el anuncio con letras y diseño de acuerdo a especificaciones señaladas por las autoridades competentes en emitir la autorización correspondiente. No se autorizará la colocación de anuncios luminosos, ni el uso de luz blanca para la iluminación de anuncios.

Artículo 48.

Los anuncios podrán incluir el logotipo de la empresa incluyendo el uso de sus colores, bajo los lineamientos específicos dictados por la autoridad competente en la vigilancia y aplicación del presente ordenamiento.

Artículo 49.

Los anuncios deberán expresarse en idioma castellano. Sólo se permitirá el uso de palabras extranjeras cuando se refieren a nombres propios o franquicias de empresas debidamente registradas.

Artículo 50.

No se autoriza la colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, terrenos baldíos, fachadas y azoteas.

Artículo 51.

Los rótulos para anunciar actividades comerciales, industriales o prestación de servicios, en bardas o fachadas, deberán quedar dentro de un marco característico compatible con la imagen arquitectónica predominante, en observancia a los lineamientos y especificaciones de las autoridades que este ordenamiento señala como competentes para su aplicación. En el caso de anuncios que se refieran a eventos político-electorales, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Electoral correspondiente.

Artículo 52.

La colocación de señalamientos viales y letreros indicativos, se sujetará a lo preceptuado en el presente ordenamiento y a los lineamientos que para el caso concreto señalen las autoridades competentes en su aplicación.

Artículo 53.

Aviso Comercial. Aquel que se instale, funcione o emplee en las fachadas o a la vista de la vía pública, con el propósito de anunciar un comercial, una negociación o determinados productos, y se caracteriza por estar constituido con signos de marcada originalidad, con nombres comerciales, o ambos, y cuya finalidad sea la de anunciarse al público.

Artículo 54.

Todos los avisos comerciales que se instalen, bien sean fijos, móviles o semimóviles, se clasificarán en:

- I. Permanentes
- II. Temporales
- III. Eventuales

Artículo 55.

Son avisos comerciales permanentes los que funcionan en forma continua. Son avisos comerciales temporales los que se instalan por un lapso determinado por el Ayuntamiento. Son avisos comerciales eventuales los que se emplean de manera esporádica, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 56.

Para los efectos de este ordenamiento, los avisos comerciales que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento, serán los siguientes:

- I. La propaganda distribuida en forma de volantes o folletos.
- II. La propaganda en forma de muestras o productos
- III. La propaganda por altavoces
- IV. Avisos ambulantes conducidos por personas, animales o vehículos
- V. Avisos en los apagadores
- VI. Avisos luminosos, eléctricos y electrónicos
- VII. Avisos en mantas
- VIII. Los avisos pintados o colocados en cercas y predios sin construir
- IX. Los pintados o adheridos a tapias, andamios o fachadas en construcción.
- X. Los pintados o colados en los muros interiores y techos de locales industriales o comerciales.
- XI. Los pintados o colados en los vehículos de servicio particular o público.
- XII. Los rótulos de establecimientos comerciales o de profesionistas.
- XIII. Los avisos colocados o pintados en estructuras exclusivas para ello en el límite de derecho de vía, en las plazas, parques y jardines, puentes peatonales y banquetas, sin perjuicio del paso de los peatones.
- XIV. Los colocados en el interior de lugares o establecimientos públicos
- XV. Los avisos en puentes fijos y semifijos.
- XVI. La propaganda impresa en folletos, o fijada en bastidores o carteleras.
- XVII. Todos aquellos de naturaleza análoga a los anteriores.

Artículo 57.

Los avisos comerciales se ejecutarán a las siguientes condiciones:

- I. Idioma
- II. Moral
- III. Estética
- IV. Salud

Artículo 58.

Los avisos comerciales autorizados por el H. Ayuntamiento deberán estar escritos en idioma español, de acuerdo con las reglas gramaticales y ortográficas propias del idioma. Sólo se permitirá el uso de idiomas extranjeros cuando el aviso comercial se refiera a: nombres comerciales, nombres propios, razones sociales o marcas industriales que, como tales, cuenten con registro y autorización en términos de la Ley de Inversiones y Marcas, circunstancia que deberán comprobar ante el Ayuntamiento; de lo contrario, se negará la colocación del aviso comercial.

Artículo 59.

Los objetos o materiales en que se coloquen los avisos comerciales deberán estar acordes con la imagen urbana y la unidad arquitectónica del sitio en donde se instalen.

Artículo 60.

Los avisos comerciales que autorice el Ayuntamiento relativos a comestibles, bebidas o productos médicos, deberán garantizar que el mensaje no atente contra la salud o higiene de la comunidad.

Artículo 61.

Los avisos comerciales que se difundan por altavoces no deberán rebasar los límites audibles de 90 decibeles, y se sujetarán al periodo comprendido entre las 9:00 y las 21:00 horas.

Artículo 62.

Las personas físicas o morales que deseen difundir avisos comerciales en las instalaciones destinadas a la presentación de espectáculos y de transporte de servicio público, deberán tener licencia, permiso o autorización del Ayuntamiento. El aviso de tales productos deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en este título.

Artículo 63.

En el Centro Histórico no se permitirán avisos colocados en la fachadas de niveles superiores se limitarán a los 3:00 metros, principalmente en oficinas, consultorios, despachos, salvo los casos estipulados en este Reglamento.

Artículo 64.

La altura máxima en la que se ubicará el aviso de la razón social o del giro comercial del establecimiento será de 2.50 metros sobre el nivel de la banqueta y el peralte del mismo será igual a una quinta parte de la altura del aviso.

La longitud del aviso deberá estar limitada al ancho del acceso del establecimiento, siempre y cuando no rebase los 3,00 metros.

Artículo 65.

El aviso no deberá sobresalir de la fachada más de 15 cm. Se recomienda que éste se encuentre un poco más adentro o al paño de la misma.

Artículo 66.

La localización recomendable para el aviso es aquella porción del edificio que representa en área continua, sin interrupción de puertas y/o ventanas.

Artículo 67.

En aquellos casos en que no se pueda colocar el aviso a la altura y dimensiones especificadas en los artículos precedentes, ya que porque exista algún elemento que lo impida o porque cubra parte de la arquitectura del edificio, se adosará a la fachada. Su colocación será a una altura mínima de 1.00 metro y sus dimensiones máximas serán de 1.50 x 1.00 metros. Se podrá colocar en forma horizontal o vertical, de conformidad con las proporciones del muro, cuidando que no rebase la altura máxima permisible de 3.00 metros. En estos casos se recomienda la utilización de avisos móviles.

Artículo 68.

En ningún caso se permitirá más de un aviso por establecimiento, ni rótulos adicionales al giro de fachadas. Cuando se trate de un edificio con varios ocupantes se recurrirá al uso de directorios interiores.

Artículo 69.

Queda prohibido pintar la fachada de establecimiento con los colores de las marcas o productos que se avisen. Se deberán empear colores en tonos pastel o mate.

Artículo 70.

Previa presentación y autorización del proyecto; se permitirán aquellos avisos que queden integrados a la fachada del edificio.

Artículo 71.

Se prohíbe avisa en cortinas, si existe ya otro aviso.

Artículo 72.

En los corredores urbanos se permitirá la colocación de avisos luminosos y avisos espectaculares siempre y cuando no afecten en ningún sentido la visibilidad, las cualidades arquitectónicas o patrimoniales del edificio, las actividades de los que habiten en el lugar y no se encuentre saturada el área de estos avisos.

- I. El material que se utilice podrá ser de cualquier tipo.
- II. Sólo se permite avisar el giro comercial o razón social del comercio en las fachadas; se éstas no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva.

Artículo 73.

Las licencias municipales para la instalación, funcionamiento o empleo de los medios de publicidad quedan sujetas en todo tiempo al interés público; en consecuencia, podrán ser revocadas cuando por motivo del aviso se violen o dejen de cumplir las disposiciones de este capítulo.

Artículo 74.

Las licencias, autorizaciones o permisos para avisos comerciales permanentes serán anuales, de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 75.

Las licencias, permisos autorizaciones para avisos comerciales temporales y eventuales deberán obtenerse cada vez que se instalen o empleen. Su duración será sólo para el lapso autorizado, pudiendo ser prorrogadas antes de que expire el plazo; en caso contrario el titular de la licencia deberá retirar su aviso. En caso de no hacerlo, será sancionado conforme con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 76.

Los avisos que tengan por objeto una actividad lucrativa, independientemente de los derechos por la obtención de la licencia pagarán el impuesto correspondiente en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 77.

Las personas físicas que deseen obtener licencia, autorización o permiso del Ayuntamiento para la instalación, funcionamiento o empleo de los avisos comerciales permanentes y temporales señalados en este ordenamiento deberán:

- I. Presentar ante la Ventanilla Única de la Dirección de Gobernación, cuando menos cinco días hábiles antes de la difusión, la respectiva solicitud que contendrá:
 - a) Nombre, razón social y domicilio del solicitante
 - b) Avisos comerciales que se pretenda utilizar
 - c) Ubicación del lugar en donde se pretenda instalar el aviso o lugares en donde se pretenda difundir la actividad.
 - d) Periodo de utilización del aviso comercial.
 - e) Especificación de los materiales con los que se va a construir.
 - f) El contrato de arrendamiento del inmueble donde se pretenda instalar el aviso; o la conformidad expresa por escrito del propietario del inmueble donde se pretenda fijar la publicidad.
- II. En su caso, efectuar el pago de las obligaciones fiscales del inmueble donde se pretenda fijar la publicidad.
- III. Quienes pretendan llevar a cabo espectáculos públicos o cualquier actividad que se trate de difundir tendrá la obligación de depositar una fianza para garantizar el retiro de sus avisos o propagandas al término de la licencia, la cual será fijada por la Dirección General de Gobierno.
- IV. Las personas físicas que deseen obtener licencia, autorización o permiso del Ayuntamiento para la instalación, funcionamiento o empleo de avisos comerciales eventuales deberán presentar la solicitud respectiva a la Dirección de Desarrollo Urbano, la cual deberá contener los mismo requisitos señalados en este artículo.

Artículo 78.

Los titulares de la licencia, autorización o permiso de los avisos comerciales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y de presencia los avisos permanentes y temporales.
- II. Retirar su aviso al término de la licencia.
- III. Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del aviso.
- IV. Solicitar el auxilio de las autoridades competentes, cuando haya un riesgo inminente contra la seguridad de las personas.

Artículo 79.

Queda terminantemente prohibida la fijación o pintura de avisos de cualquier clase o material en:

- I. Edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes.
- II. Casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en este capítulo, siempre y cuando se cuente con la autorización de los propietarios.
- III. Los sitios donde estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo.
- IV. Los muros de los portales del primer cuadro de la ciudad. Además, queda prohibido:
- V. Alterar la leyenda o mensaje autorizado
- VI. Fijar propaganda con engrudo o productos adhesivos que dificulten su retiro y que lesionen la imagen urbana.
- VII. Colocar propaganda que atente contra la moral, salud y buenas costumbres.
- VIII. Utilizar altavoces para anunciar en las zonas educativas y hospitales.

Artículo 80.

Se consideran barrios todos los establecidos en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 81.

Se impondrá una multa de 10 a 100 días de salario mínimo a quien:

- I. No tenga a la vista la licencia, permiso o autorización municipal para la instalación de medios de publicidad o remodelación de fachadas.
- II. Pinte su fachada con colores que alteren la Imagen Urbana, en contravención a lo dispuesto en el artículo 61 de este Reglamento.
- III. Use altavoces y rebase los límites audibles permitidos.
- IV. No mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento y de presencia los avisos permanentes o temporales. En todo caso quedará obligado a la reparación correspondiente.
- V. Fije avisos en casas particulares, en bardas o cercas sin autorización del propietario.
- VI. No retire su aviso al término de la licencia.
- VII. En la realización de una obra de pintura o remodelación, no haga el aseo del área utilizada de la vía pública una vez terminadas aquella.

Artículo 82.

Se impondrá multa de 10 a 50 días de salario mínimo a quien:

- I. Difunda medios de publicidad en idioma diferente al español, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 33 de este Reglamento.
- II. Realice la publicidad o haga la obra de remodelación en lugares diferentes a los autorizados.
- III. Difunda mensajes publicitarios que se refieran a comestibles, bebidas o productos médicos, que atenten contra la salud y la higiene de la comunidad.
- IV. Fije avisos en edificios públicos, monumentos, templos, sitios que estorben la visibilidad del tránsito o en las señales colocadas para la regulación del mismo.

- V. Fije propaganda con engrudo o sustancias que dificulten el retiro. Queda, además, obligado al pago de la reparación correspondiente.
- VI. Con motivo de la actividad realizada, obstruya el tránsito vehicular o peatonal.
- VII. Altere la leyenda o mensaje autorizado.

CAPITULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 83.

Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Bando Municipal vigente de San Felipe del Progreso, el presente Reglamento, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general que emita el H. Ayuntamiento, y las demás relativas y aplicables.

Artículo 84.

Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Gobierno Municipal, para regular las construcciones ampliaciones, remodelaciones, reconstrucciones, reparaciones, demoliciones o cualquier otra actividad prevista por el presente ordenamiento y que se desarrolle en la Villa de San Felipe del Progreso, se sancionará con:

- 1.- Amonestación.
- 2.- Multa
- 3.- Clausura
- 4.- Suspensión y cancelación de la licencia, permiso o autorización.
- 5.- Arresto administrativo hasta de treinta y seis horas.

Artículo 85.

Las sanciones serán calificadas por la Oficialía Conciliadora y Calificadora, tomando en cuenta:

- 1.- La gravedad de la infracción.
- 2.- Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- 3.- Las circunstancias que hubieren originado la infracción, así como, sus consecuencias y
- 4.- La reincidencia del infractor.

Artículo 86.

El infractor tiene derecho de presentar pruebas durante la audiencia a la que sea llamado para calificar la infracción en la que ha incurrido.

Artículo 87.

Procederá la amonestación en faltas consideradas como menores al presente Reglamento y con base en el salario mínimo general vigente para la zona económica del Municipio de San Felipe del Progreso.

Artículo 88.

Se impondrá una multa de cuatro a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica del Municipio de San Felipe del Progreso, a quien realice cualquier actividad prevista por el artículo cuarto del presente Reglamento sin la licencia, autorización o permiso otorgado por la autoridad competente o en contravención a lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 89.

Las sanciones económicas descritas en el presente Reglamento, podrán ser impuestas indistintamente de cualquier otra que fuera aplicable. En caso de reincidencia queda a criterio de la autoridad municipal, determinar la duplicación de la sanción, la cancelación o la suspensión definitiva de la licencia, permiso o autorización.

Artículo 90.

Procederá la suspensión o cancelación de la licencia, o autorización otorgados por el Gobierno Municipal, cuando los titulares de las mismas no se ajusten a lo preceptuado por el presente Reglamento, así como, a los lineamientos señalados al otorgar dicho documento por las autoridades competentes.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 91.

Las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades municipales competentes, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión en los términos que establece el capítulo cuarto del Título Noveno del Bando Municipal vigente en San Felipe del Progreso.

Transitorios

Primero.- Las autorizaciones expedidas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento son nulas de pleno derecho.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México a los 14 días del mes de enero del 2004.

LIC. JUAN MANUEL MARTINEZ NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. AMBROSIO AGUIRRE YANEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. CLEMENTE RUIZ CRUZ
PRIMER REGIDOR
(RUBRICA).

C. ORALIA MURILLO ALONSO
SEGUNDA REGIDORA
(RUBRICA).

LIC. MA. GUADALUPE MILLAN MEJIA
TERCER REGIDORA
(RUBRICA).

ING. JOSE SAMUEL MARTINEZ REAL
CUARTO REGIDOR
(RUBRICA).

C. ANTONIO AGUILAR GONZALEZ
QUINTO REGIDOR
(RUBRICA).

C. URBANO MALDONADO GARCIA
SEXTO REGIDOR
(RUBRICA).

PROFR. HILARIO MEJIA CARPIO
SEPTIMO REGIDOR
(RUBRICA).

PROFR. EFREN RAMON SARMIENTO
OCTAVO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. MA. ELENA FIGUEROA FLORENCIO
NOVENA REGIDORA
(RUBRICA).

LIC. RUBEN CONTRERAS APOLONIO
DECIMO REGIDOR
(RUBRICA).

C. JUAN MERCADO ANTONIO
DECIMO PRIMER REGIDOR
(RUBRICA).

C. ESTHER DURAN SEGUNDO
DECIMO SEGUNDA REGIDORA
(RUBRICA).

C. CANDIDO LUCIANO BAUTISTA
DECIMO TERCER REGIDOR
(RUBRICA).

PROFR. FLORENCIO LEOBARDO NAVA PACHECO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. DE C.V. Y MA S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor RAFAEL RAVELO RIVAS les demanda en la vía ordinaria civil en el expediente número 571/2003-1, las siguientes prestaciones: A) De la persona moral denominada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., demandando la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número nueve, de la manzana 77 y construcción en el existente ubicado en la Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 m con calle trece; al sureste: 07.00 m con el lote doce; al noreste: 12.00 m con el lote diez; y al suroeste: 12.00 m con lote ocho. B) Como consecuencia la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio a nombre de la demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y demás prestaciones que señale en su escrito de demanda. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

131-A1 -22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CARLOS NAVARRO MADRIGAL Y MARIA DE LA LUZ ROSAS.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 298/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CECILIO MAURO CASTILLO VELAZQUEZ, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa número diez de la calle Chalco, del lote número trece, manzana número cincuenta y ocho, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con calle Chalco; al noreste: en 17.15 m con lote 15; al sureste: en 7.00 m con lote 14; y al suroeste: en 17.15 m con lote 11, b).- ...la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva...

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como la casa número diez, de la calle Chalco, del lote número trece, manzana número cincuenta y ocho, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados)... 2.- En la fecha de adquisición...me fue entregada la posesión material y jurídica... 3.- Desde la fecha de adquisición...tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe... 4.- ...forma continua y sin interrupción alguna... 5.- ...a la luz pública... 6.- ...se encuentra registrado a nombre de CARLOS NAVARRO MADRIGAL Y MARIA DE LA LUZ ROSAS...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, once de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

131-A1 -22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ Y ERNESTINA GONZALEZ GONZALEZ DE SANDOVAL.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 458/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE ANTONIO SALGADO RICO, en su contra y en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número seis, manzana número ochenta y nueve, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 m con calle Villa de Allende; al sureste: en 17.15 m con lote 4; al suroeste: en 7.00 m con lote 5; y al noroeste: en 17.15 m con lote 8, b).- ...la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva...

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como lote número seis, manzana número ochenta y nueve, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados)... 2.- En la fecha de adquisición...me fue entregada la

posesión material y jurídica... 3.- Desde la fecha de adquisición...tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe... 4.- ...forma continua y sin interrupción alguna... 5.- ...a la luz pública... 6.- ...se encuentra registrado a nombre de JOSE ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ Y ERNESTINA GONZALEZ GONZALEZ DE SANDOVAL...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, once de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rubrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. CAYETANO ZALATZ MARTINEZ
Y JOSEFINA GUERRERO HERNANDEZ DE Z.

ANTONIO MIGUEL HERNANDEZ CASTILLO, promueve ante este juzgado en el expediente número 297/2003, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de CAYETANO ZALATZ MARTINEZ, JOSEFINA GUERRERO HERNANDEZ DE Z. Y SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándoles las siguientes: 1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación del inmueble identificado con el lote número veintiséis, manzana número ochenta y ocho, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados (120.05 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con calle Atlautla; al noreste: en 17.15 m con lote 24; al sureste: en 7.00 m con lote 32; al suroeste: 17.15 m con lote 28. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y he realizado actos de dominio, inmueble éste que actualmente ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre del señor CAYETANO ZALATZ MARTINEZ y JOSEFINA GUERRERO HERNANDEZ DE Z. 7.- Como oportunamente lo acreditaré tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia esto es en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño para acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de adjudicación ya mencionado. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por

apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, quedan en la secretaría las copias de traslado a su disposición y a disposición de la actora los edictos que se ordenan para que trámite lo conducente a su diligenciación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, veintidós de octubre septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rubrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMILIO ARENAS GALINDO.

ISAAC CASTELAN RUBIO, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 250/2003, juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble que se identifica como casa número veintinueve de la calle de Zumpango del lote número dieciséis, manzana número cuarenta y cinco, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 8.00 metros con calle Zumpango, al noreste: 15.00 metros con lote 14, al noroeste: 8.00 metros con lote 17, al sureste: 15.00 metros con lote 18, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva en la que aparece como propietario el C. EMILIO ARENAS GALINDO y que se realice el registro a favor del señor ISAAC CASTELAN RUBIO, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito, 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante, 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia, 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio, 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor del C. EMILIO ARENAS GALINDO, 7.- Asimismo, demandando en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.136, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JORGE LOPEZ ISLAS Y
ARMIDA DIAZ DIAZ DE LOPEZ.

ARTURO HIGUERA CORONA, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 460/2003, juicio ordinario civil demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión respecto del inmueble que se identifica con el lote número sesenta y seis, manzana número setenta y seis, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con Avenida Toluca, al noreste: 17.15 metros con lote 64, al sureste: 7.00 metros con lote 67, al suroeste: 17.15 metros con lote 68, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia definitiva en la que aparece como propietario los CC. JORGE LOPEZ ISLAS Y ARMIDA DIAZ DIAZ DE LOPEZ y que se realice el registro a favor del señor ARTURO HIGUERA CORONA, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquiri en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito, 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante, 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia, 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio, 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de los CC. JORGE LOPEZ ISLAS Y ARMIDA DIAZ DIAZ DE LOPEZ, 7.- Asimismo, demandada en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero Pérez.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE ARTEMIO PEREZ MARTINEZ Y
ELSA MARIA TZAB MAY DE PEREZ.

FEDERICO TOVAR VELASCO, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 249/2003, juicio ordinario civil demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble que se identifica como lote número dieciséis, manzana número ochenta y ocho sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 177.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con calle Atlautla, al sureste: en 5.00 metros con lote 19, 7.00 metros con lote 21 y 6.25 metros con lote 23, al suroeste: en 17.15 metros con lote 18, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia definitiva en la que aparece como propietario JOSE ARTEMIO PEREZ MARTINEZ Y ELSA MARIA TZAB MAY DE PEREZ y que se realice el registro a favor del señor FEDERICO TOVAR VELASCO, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquiri en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito, 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante, 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia, 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio, 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de JOSE ARTEMIO PEREZ MARTINEZ Y ELSA MARIA TZAB MAY DE PEREZ, 7.- Asimismo, demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación diaria en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JULIA GONZALEZ VIUDA DE ABARCA.

En el expediente marcado con el número 530/03, juicio ordinario civil, promovido por MARCELO FERNANDEZ DIAZ, demanda de JULIA GONZALEZ VIUDA DE ABARCA, demanda

la prescripción adquisitiva (usucapión), toda vez que me he convertido en legítimo propietario de lote 37, manzana 5, unidad vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, entre las calles Pelicanos y Pavo Real, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble a partir del mes de enero de mil novecientos noventa, hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlos. Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que el demandado ha perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, el pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se origine hasta su total conclusión, haciéndole saber a la demandada JULIA GONZALEZ VIUDA DE ABARCA que deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en esta ciudad, dado en el local de este juzgado a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1116/2003-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
ACTOR: MIGUEL ESQUIVEL ANAYA.
DEMANDADO: CRISTINA ORDOÑEZ GUTIERREZ.

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 2.107, 2.108, 2.111, 2.112, 2.115 del Código Procesal Civil, ordenó se emplace a juicio a la demanda en el presente juicio CRISTINA ORDOÑEZ GUTIERREZ, conforme a las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre su menor hija de nombre CLAUDIA ORDOÑEZ GUTIERREZ. 2.- El pago de gastos y costas que se originen del presente, todo esto basado en los siguientes:

HECHOS.

I.- En fecha cinco de noviembre del año dos mil uno, la Licenciada MARIA DE LOURDES BORGES ADAN, quien es trabajadora social del hospital Maximiliano Cruz Castañeda, hizo del conocimiento del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar y Sexuales de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tenía en el área de cuidados intensivos a una menor de ocho días de nacida, con la referencia de que la madre de nombre Cristina Ordóñez Gutiérrez, se había fugado del hospital al día siguiente del parto, situación por la cual el hospital a través del área de Trabajo Social realizó visita domiciliaria sin obtener resultado alguno toda vez que el domicilio no existía. A razón de lo anteriormente señalado, se inició la averiguación previa NJ/DIF/813/2001-11. II.- Con fecha tres de noviembre del año dos mil uno, mediante el oficio número 211-07-2315-01, el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada de Delitos Sexuales e Intrafamiliares, ponen a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a la menor recién Ordóñez Gutiérrez, para su cuidado y atención, aclarando que la menor en comento se encontraba en el nosocomio Doctor Maximiliano Ruiz Castañeda. III.- La menor de sexo femenino y apellidos Ordóñez Gutiérrez, fue ingresada al albergue Temporal Infantil "Namiqú Pili" en fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, canalizada por el C. Procurador de la Defensa del Menor y la

Familia de Naucalpan, Estado de México. IV.- Con la finalidad de darle seguridad jurídica a la menor en cuestión, el día diecisiete de mayo del año dos mil dos, fue presentada por la C. GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ Trabajadora Social de este Sistema, ante el C. Primer Oficial del Registro Civil de Naucalpan y registrada con el nombre de CLAUDIA ORDOÑEZ GUTIERREZ, con fecha de nacimiento veintiocho de octubre del dos mil uno, en calidad de exposita. V.- Debido al abandono de la menor antes mencionada, cometido por la C. Cristina Ordóñez Gutiérrez, en agravio de la menor CLAUDIA ORDOÑEZ GUTIERREZ y a que por motivo que este se ocasiono un riesgo para la menor solicito se declara LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que actualmente ejerce la señora CRISTINA ORDOÑEZ GUTIERREZ sobre su menor hija, y se conceda la Tutoría de la misma a favor del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través de su representante legal.

Lo cual se hace saber por medio del presente edicto el cual se publicará de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, apercibidas que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término fijado se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre del 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARACELI HERNANDEZ PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete 17 de diciembre del año dos mil tres 2003, dictado en el expediente 1100/03, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por SERGIO ROCHA CASTAÑEDA, en contra de ARACELI HERNANDEZ PEREZ, de quien reclama más siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en base a la causal de divorcio prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. B).- Las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la ahora demandada, se oponga infundadamente; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

191.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 44° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CRUZ BLANCAS BECERRIL, Expediente número 622/2001, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en auto de fecha doce de diciembre del año dos mil tres, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: la casa número 52, y sus dos cajones de estacionamiento del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en Condominio marcado con el número oficial 150 de la calle Real de Calacoaya, construido sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes denominados "El Olivo", "La Cantera", y la fracción poniente del lote de terreno denominado "Sitio de Casa", del Fraccionamiento Calacoaya, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo más alto exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, tercer piso Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese Juzgado, México, D.F., a 6 de enero del 2004.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.
197-A1.-30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 699/2000.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. HOY SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RUIZ PADILLA HECTOR JAVIER Y OTRO, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 403, del edificio A-2, de la calle de Gladiola números 3 y 4, del Conjunto Habitacional denominado "Bugambilias" tal y como se desprende del certificado de gravámenes o también conocido como "BUGAMBILIAS DE ARAGON" o "BUGAMBILIAS ARAGON", en la Prolongación de Valle de Jucar, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran aportadas a los autos, inmueble que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convóquense postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 15 de diciembre del 2003.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

208-A1.-30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 33/04, promovido por FELIPE LEON LARA, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el terreno ubicado en la calle Morelos sin número, antes camino sin nombre en San Salvador Tizatlali, perteneciente al Municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 98.32 m con Celia Uribe Domínguez, al sur: 108.97 m con Gil Jiménez Álvarez, al oriente: línea quebrada de cinco dimensiones que miden la primera 3.10 m, la segunda 3.03 metros, la tercera 2.26 m., la cuarta 2.55 m y la quinta 3.22 m, colindando por todas las anteriores con calle Morelos que es la de su ubicación, antes con camino sin nombre, y al poniente: 8.71 m con diversa propiedad del suscrito Felipe León Lara y Gregorio León Lara, con una superficie de: 933.86 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico de circulación diaria y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

392.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: JESUS HERNANDEZ GARATE.

En los autos del expediente 152/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUSTAVO JAVIER ACOSTA LEVY, en contra de JESUS HERNANDEZ GARATE, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en calle Córdoba número 205, departamento 3, Colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.825 m con lote vecino, al oeste: en 3.45 m con departamento número 5, en 3.62 m con cubo de luz número 1, en 1.10 m con pasillo, al sur: en 2.75 m con cubo de luz número 1, en 2.95 m con pasillo, en 3.60 m con departamento número 4, al este: en 8.175 m con calle Córdoba, arriba con departamento número 6, abajo con departamento número 1, área total: 65.74 metros cuadrados aproximadamente: La Lic. SUSANA HERRERA TORRES, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, señaló las trece horas del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Publicación de edictos que se harán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado, y en virtud de que el inmueble se encuentra en el Distrito Federal, de igual forma, se ordena fijar avisos en el lugar destinado para tal efecto del Juzgado Civil Competente de México, Distrito Federal y en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad.- Ciudad Nezahualcóyotl, México, a quince de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

152-B1.-30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**DEMANDADOS: JUAN MAURICIO ROLDAN CARRILLO Y
MARCOS ROLDAN CARRILLO.**

En los autos del expediente 672/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CARNES VAQUERIAS, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal ALBERTO TRINIDAD HERRERA Y RODRIGUEZ, en contra de JUAN MAURICIO ROLDAN CARRILLO Y MARCOS ROLDAN CARRILLO, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en calle San Luis, número 50, lotes 1, 2, 3 y 4, de la carretera federal México-Cuautla, perteneciente al Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: el lote uno: al norte: en 39.50 m con Yolanda Aguilar Rodriguez, al sur: en 39.50 m con lote 2, al oriente: en 11.665 m con lote 5, al poniente: en 11.665 m con calle San Luis, con una superficie de: 460.7675 metros cuadrados aproximadamente. El lote dos: al norte: en 39.50 m con lote 1, al sur: en 39.50 m con lote 3, al oriente: en 11.665 m con lote 5, al poniente: en 11.665 m con calle San Luis. Con una superficie de: 460.7675 metros cuadrados aproximadamente. El lote tres: al norte: en 39.50 m con lote 2, al sur: en 39.50 m con lote 4, al oriente: en 11.665 m con lote 6, al poniente: en 11.665 m con calle San Luis. Con una superficie de: 460.7675 metros cuadrados aproximadamente. Area total del inmueble: 1,843.07 metros cuadrados aproximadamente. La Lic. Susana Herrera Torres, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, señaló las trece horas del día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Publicación de edictos que se harán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, tabla de avisos de este Juzgado, y en virtud de que el inmueble se encuentra en el Distrito Judicial de Chalco, México, de igual forma, se ordena fijar avisos en el lugar destinado para tal efecto del Juzgado Civil en Chalco, México, oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, y presidencia municipal del mismo municipio, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

154-B1.-30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE: 1131/97.

SE CONVOCAN POSTORES

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por GALONSKY NACHTIGAL MOISHE, en contra de ANTONIO CHAVEZ MIRELES Y RICARDO CHAVEZ ORTEGA, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en tercera almoneda del inmueble ubicado en Avenida Central (Carlos Hank González), número de lotes 14 (914) y 15 (915), manzana uno, supermanzana cinco, Fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Norte, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 900.00 metros cuadrados. Sin sujeción a tipo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que se fijó al inmueble en la segunda almoneda y que fue la cantidad de \$3'603,200.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días debiéndose hacer la primera publicación en el primer día, la tercera en el noveno día y la segunda en cualquier día dentro de estos nueve. Para su publicación en el periódico "La Jornada" en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de remate en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 6 de enero de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Gerardo Luna Arenas.-Rúbrica.

153-B1.-30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SEC. "A"

NO. EXP. 1511/94.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AHORA SU CESIONARIA OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V., en contra de EL MAGO ZAPATERO, S.A. DE C.V. Y/O/S, expediente número 1511/94, La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble ubicado en Bosques del Castillo número 105, lote 3 manzana XXI, de la Tercera Sección del Fraccionamiento La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en autos, en el entendido de que conforme a la actualización del avalúo rendido en autos el valor del inmueble es de \$4,761,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-Atentamente.-México, D.F., a 14 de enero del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Velázquez Ramírez.-Rúbrica.

198-A1.-30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 57/2002-1ª.

MIGUEL DIAZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de FAUSTINO SOSA LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Rita, lote uno, manzana cuatro, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Tercera Sección "B", del Municipio de Ecatepec, México. Con fundamento en el artículo 1054 y 1411 del Código de Comercio y 763, 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se manda a sacar a remate en primera almoneda del inmueble a que se refiere la diligencia del doce de febrero del año en curso únicamente por el cincuenta por ciento del inmueble embargado, señalándose para tal efecto las catorce horas del día ocho de marzo del año en curso, por lo que se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado.-Ecatepec de Morelos, a veintisiete de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

157-B1.-30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 693/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de LUIS RUBIO BARNETCHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una fracción del lote de terreno que se identifica como área privativa 18, del lote condominal marcado con el número 12, de la manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 19, al sureste: 33.70 (treinta y tres metros setenta milímetros), con resto del lote 18, al suroeste: 15.000 (quince metros) con vialidad interior, con una superficie de: 217.245 (doscientos diecisiete metros doscientos cuarenta y cinco milímetros). B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa número 18, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

186.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JORGE GALINDO OROZCO Y MARIA DEL ROCIO CASTILLO ESCUDERO.

SE LES HACE SABER:

Que por desconocerse su domicilio en donde se les pudiera emplazar en los autos del expediente número 210/2003, relativo al Juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su apoderado legal LICENCIADO MARIO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de JORGE GALINDO OROZCO Y MARIA DEL ROCIO CASTILLO ESCUDERO; el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres, ordenó se le emplazara a los demandados JORGE GALINDO OROZCO Y MARIA DEL ROCIO CASTILLO ESCUDERO, a través de edictos, debiendo contener éstos, una relación sucinta de la demanda, y los que deberán publicarse por

tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento, que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Así mismo, se le hace saber que la actora BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, le reclama: A).- El pago de 99,126.03 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PUNTO TRES), Unidades de Inversión UDIS, en su equivalente en moneda nacional de \$325,077.17 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), al día en que se efectúe su pago, tal y como se acredita en la certificación que se acompaña de fecha 30 de abril de 2003, por concepto de capital, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, y convenio modificatorio celebrado entre los acreditados hoy demandados y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de garantía prendaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. B).- El pago de 35,046.68 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO), Unidades de Inversión UDIS en su equivalente en Moneda Nacional, de \$114,933.24 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), al día en que se efectúe su pago, tal y como se acredita con la certificación que se acompaña, por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al Convenio modificatorio al contrato de apertura de Crédito Simple e Hipoteca, más los que se sigan venciendo, hasta el pago total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en el contrato de marras. C).- El pago de 27,130.75 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA PUNTO SETENTA Y CINCO), Unidades de Inversión UDIS, en su equivalente en moneda nacional de \$88,973.48 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), al día en que se efectúe su pago, tal y como se acredita en la certificación que se acompaña por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, más los que se sigan generando hasta el pago total de dicho crédito, según lo convenido en el Contrato fundatorio de la acción. D).- El pago de la cantidad de 2,982.02 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DOS), Unidades de Inversión UDIS en su equivalente en moneda nacional \$9,779.33 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), al día en que se efectúe su pago, tal y como se acredita con la certificación que se acompaña, por concepto de la prima de seguro pagada por mi representada, más los pagos respectivos, en términos de lo convenido en el Convenio Modificatorio de Marras y el Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, más las que se sigan pagando por mi representada, y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. E).- El pago de los gastos y las costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato de apertura con Crédito Simple e Hipoteca.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.- Dado a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

180.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

IRMA ARELLANO FLORES.

Se le hace saber que PORFIRIO ARELLANO LOPEZ Y SARA FLORES HERNANDEZ, en la vía ordinaria civil, le demandaron se decreta la pérdida de la patria potestad respecto de sus menores hijas SARAI JANNETH Y LIZETH de apellidos ARELLANO FLORES, se decreta el ejercicio de la patria potestad a favor de los abuelos maternos de las referidas menores, señores PORFIRIO ARELLANO LOPEZ Y SARA FLORES HERNANDEZ, en caso de oposición injustificada, se ordene a la señora IRMA ARELLANO FLORES al pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este litigio y hasta su total solución, fundando dichas prestaciones en que en fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta PORFIRIO ARELLANO LOPEZ Y SARA FLORES HERNANDEZ, contraerón matrimonio, que de dicho matrimonio procrearon entre otros hijos a IRMA ARELLANO FLORES, siendo que ésta siendo soltera dio a luz respectivamente a dos hijas de nombres SARAI JANNETH Y LIZETH ambas de apellidos ARELLANO FLORES, siendo a la fecha menores de edad, contando la primera de ellas con 16 años y la segunda con 14 años, que los señores PORFIRIO ARELLANO LOPEZ Y SARA FLORES HERNANDEZ tenían establecido su domicilio en calle Gustavo Díaz Ordaz número 19, Colonia Chamizal, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que también habitaba IRMA ARELLANO FLORES con sus menores hijas. Es el caso que a finales del mes de diciembre de 1988, la señora IRMA ARELLANO FLORES abandonó el domicilio, llevándose todos sus objetos personales, lo que hizo a escondidas, dejando a sus menores hijas SARAI JANNETH Y LIZETH de apellidos ARELLANO FLORES en el mencionado domicilio, y a pesar de que la buscaron afanosamente en los domicilios de sus familiares, no obtuvieron resultados positivos, y desde entonces y hasta este momento no se volvió a tener noticias de ella. Manifestando bajo protesta de decir verdad que ignoran quién es el padre de las menores, por lo que ante el abandono moral y afectivo de estas por su señora madre, dichas menores quedaron bajo el cuidado de sus abuelos maternos en el domicilio de éstos; siendo así que la señora IRMA ARELLANO FLORES jamás volvió a ocuparse de ellas, lo que ocurre hasta la fecha, dejándolas en el más completo desamparo físico, moral, afectivo y económico, con lo que pudo haberse comprometido la salud, la seguridad o la moralidad de las menores siendo tal abandono por más de seis meses, por lo que deberá decretarse la pérdida de la patria potestad en contra de la ahora demandada IRMA ARELLANO FLORES conforme lo establece el artículo 426, fracciones III y IV del Código Civil. Manifestando bajo protesta de decir verdad que ignoran el domicilio cierto y actual de la ahora demandada, demanda que se encuentra radicada en este Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, bajo el expediente número 719/2002, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de IRMA ARELLANO FLORES y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia se ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, misma que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

130-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CARLOS ALBERTO SANCHEZ IBARRA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 133/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por VERA MONICA DOSTALIK CHAVEZ en contra de CARLOS ALBERTO SANCHEZ IBARRA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La custodia temporal y definitiva a cargo de la suscrita de mis menores hijas LARIZA Y REBECCA de apellidos SANCHEZ DOSTALIK. C).- La disolución de la sociedad conyugal. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Metepc, México, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha tres de marzo del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ IBARRA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ IBARRA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente el de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepc, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

178.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 645/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de LUIS RUBIO BARNETCHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una fracción del lote de terreno que se identifica como área privativa 48, del lote condominial marcado con el número 12, de la manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.700 (dieciocho metros, setecientos milímetros), con áreas privativas 50 y 48, al sureste: 33.000 (treinta y tres metros), con resto del área privativa 48, al suroeste: 43.900 (cuarenta y tres metros, novecientos milímetros) con vialidad interior, con una superficie de: 308.500 (trescientos ocho metros quinientos milímetros cuadrados). B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa descrita, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1233, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, diecisiete de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.- Rúbrica.

186.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 691/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de LUIS RUBIO BARNETCHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una fracción del lote de terreno que se identifica como área privativa 19, del lote condominial marcado con el número 12, de la manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.000 (quince metros), con propiedad privada, al sureste: 29.000 (veintinueve metros), con área privada 18, al suroeste: 15.000 (quince metros) con vialidad interior, al noroeste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 20, con una superficie de: 434.490 (cuatrocientos treinta y cuatro metros, cuatrocientos noventa milímetros), B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa número 19, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37,

del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.- Rúbrica.

186.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 646/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de LUIS RUBIO BARNETCHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una fracción del lote de terreno que se identifica como área privativa 50, del lote condominial marcado con el número 12, de la manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 8.800 (ocho metros, ochocientos milímetros), con área privativa 49, al noreste: 12.500 (doce metros, quinientos milímetros), con fracción del área privada 50, al suroeste: 13.000 (trece metros) con área privativa 48, al noroeste: 28.000 (veintiocho metros), con área común, con una superficie de: 216.000 (doscientos dieciséis metros). B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa descrita, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1233, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, diecisiete de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.- Rúbrica.

186.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 31/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por CELIA URIBE DOMINGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos sin número, antes Camino sin nombre, en San Salvador Tizatlali, Metepec, México, con una superficie aproximada de 7,090.85 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 94.51 metros, linda con Jorge Raúl Pablo Serna, hoy con Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; al sur: 98.32 metros, linda con Felipe León Lara; al oriente: 74.33 metros, linda con calle Morelos, antes camino sin nombre; al poniente: 72.81 metros, linda con Felipe León Lara y Gregorio León Lara. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

391.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RAUL MIRANDA MALDONADO, expediente 283/02, el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta Capital, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a once de diciembre del dos mil tres. se señalan las once horas del día veinticuatro de febrero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el número 43-A, manzana 65, lote 8, de la calle de Bosque de Janitzio, Fraccionamiento, Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Universal, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$91,333.32 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$13,700.00 (TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación procesal de esa entidad; facultándolo para que gire oficios y acude promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; teniéndose por autorizadas para diligenciar el mismo a las personas mencionadas. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Emilio Domínguez Palacios, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Universal, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 15 de enero del 2004.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Emilio Domínguez Palacios.-Rúbrica.

201-A1.-30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 32/04, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de dominio) promovido por FELIPE LEON LARA Y GREGORIO LEON LARA. Respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número, antes camino sin nombre en San Salvador Tizatlali, en Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de: 17,138.47 metros cuadrados y con las medidas y colindancias; al norte: 119 metros y colinda con zanja, al sur: 118.04 metros y colinda con María Concepción López Escobar y Perforaciones y Construcciones Tollocan, al oriente: 143.94 metros, antes con el señor Raúl de Pablo Serna, hoy con instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Celia Uribe Domínguez, diversa propiedad del suscrito FELIPE LEON LARA Y GIL JIMENEZ ALVAREZ, al poniente: 144.29 m y colinda con calle Insurgentes.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

393.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 2/2004, JESUS ZAMORA ESCUTIA albacea de la sucesión intestada a bienes del señor WENCESLAO ESCUTIA REYES, promueve las diligencias de información de dominio; respecto de un inmueble ubicado en la calle Allende sin número, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.70 metros colindando con terreno de Tobias Serrano Gutiérrez; al sur: 97.70 metros colindando con zanja divisoria; al oriente: 57.80 metros colindando con terreno Genaro Díaz, hoy José de Jesús Siles; al poniente: 57.80 colindando con terreno de los herederos de Emilio Escutia, hoy Javier Martínez; con una superficie aproximada de 5,647.80 metros cuadrados. Por lo que el Juez de conocimiento dictó el siguiente auto. Háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para que informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Así mismo fíjese un ejemplar de solicitud en el inmueble de referencia y notifíquese a los colindantes.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Esquivel Islas.-Rúbrica.

381.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1421/94.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURA S.A. HOY OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V., en contra de EDITORIAL HERRERO S.A. DE C.V. EDICIONES NUMANCIA S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y PROMOTORA BOSQUES S.A. DE C.V. Y ANTONIO ELIAS RODRIGUEZ, por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, ha señalado las diez horas del día veintitrés de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los locales marcados con los números A-2, A-3, A-6, A-8, A-9, A-10, A-16, A-17, A-20, A-21, A-22, A-24, todos del inmueble de régimen de propiedad en condominio conjunto oficial número 1506 de la Avenida de los Bosques y terreno de ocupa la fracción A. Proveniente de la fracción del lote 17 del predio conocido como "Tepechichilco", o "El Caracol", en el Fraccionamiento Tecamachalco ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y será postura legal la que cubra la cantidad total del precio de avalúo actualizado, y que corresponden: al local número A-2, \$1,086,300.00 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-3 \$1,324,775.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local A-6 \$769,805.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local A-8 \$378,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-9 \$760,620.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local A-10 \$543,110.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-16 \$755,090.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-17 \$2,799,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-20 \$521,170.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-21 \$467,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-22 \$364,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-24 \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico El Herald de México, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la entidad en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del Juzgado.-La. C. Secretaria de Acuerdos A, Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

259-A1.-6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1421/94.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURA S.A. HOY OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V., en contra de

EDITORIAL HERRERO S.A. DE C.V. EDICIONES NUMANCIA S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y PROMOTORA BOSQUES S.A. DE C.V. Y ANTONIO ELIAS RODRIGUEZ, por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, ha señalado las diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los locales marcados con los números A-25, A-26, A-27, A-28, A-30, A-33, B-6, B-9, B-10, B-14, y de la oficina marcada con el número 512 todos del inmueble de régimen de propiedad en condominio conjunto oficial número 1506 de la Avenida de los Bosques y terreno de ocupa la fracción A. Proveniente de la fracción del lote 17 del predio conocido como "Tepechichilco", o "El Caracol", en el Fraccionamiento Tecamachalco ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se señalan las, y será postura legal la que cubra la cantidad total del precio de avalúo actualizado, y que corresponden: al local número A-25, \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-26 \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-27 \$497,200.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-28 \$640,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-30 \$521,700.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número A-33, \$262,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número B-6 \$463,700.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número B-9 \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número B-10 \$460,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, al local número B-14 \$525,300.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, oficina marcada con el número 512, \$1,090,000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico El Herald de México, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la entidad en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del Juzgado.-La. C. Secretaria de Acuerdos A, Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

259-A1.-6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 144/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MUNGUJA PEDROZA LUIS, en contra de ALEJANDRO RIVERA GUZMAN, se ha señalado las diez horas del día nueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, siendo la postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de los predios y que es la cantidad de \$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), del bien inmueble ubicado en la fracción del Rancho La Providencia y sus anexos Santa Mónica del Río San Luis Potosí.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores a la misma.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

267-A1.-9, 12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1211/2003.

MA. DE LOURDES MARTINEZ CASTILLO.

VENTURA VELAZQUEZ RIVAS, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal y C).- El pago de gastos y costas del Juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación, en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

161-B1.-2, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En autos del expediente 667/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato verbal de arrendamiento, radicado en este Juzgado, BERNARDITA LARA CORTES demanda de JOSE LUIS SANTAMARIA MORALES: A).- La rescisión verbal de contrato de arrendamiento de fecha primero de abril del año dos mil dos. B).- Como consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento. C).- El pago de las rentas de agosto a diciembre del dos mil dos, y de enero a mayo del presente año más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio; y D).- El pago de gastos y costas; fundándose en el hecho de ser propietaria del inmueble arrendado, ubicado en la manzana 82, lote 22, de la calle Loma Altamira número 50, esquina Loma Miravalle, Colonia San Juan Iztacala, Plano Norte en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y haber celebrado con el demandado contrato verbal de arrendamiento por un año forzoso, sobre el departamento número uno ubicado en el inmueble antes referido, a razón de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en forma mensual, por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil tres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE LUIS SANTAMARIA MORALES, por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días; haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de listas que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.165 fracción III del ordenamiento procesal en cita.-Fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Secretario, Lic. Isidro Alvarez Reyes.-Rúbrica.

210-A1.-2, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ, en el expediente número 496/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número cuarenta y seis, manzana cuatrocientos treinta y tres, Colonia Aurora Oriente, hoy Benito Juárez, actualmente calle Bamba, número doscientos cincuenta y seis, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 45, al sur: 17.00 m con lote 47, al oriente: 9.00 m con calle Bamba, al poniente: 9.00 m con lote 20, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

159-B1.-2, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1003/2003.

C. JUANA RODRIGUEZ HERRERA.

Se le hace saber que el señor AGUSTIN TORRES ESCALONA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, por la causal XIX del Artículo 4.90 del Código Civil, que a la letra dice: La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial. B).- La liquidación de la Sociedad Conyugal. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio. D).- La pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos. Y por auto de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarla a través de edictos, por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

160-B1.-2, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 258/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTRO, en su carácter de Endosatarios en Procuración de U.C.A.A.I.N.N.E. S.A. DE C.V., en contra de CIRILO VEGA INIESTA Y TERESA TORALES OSORNIO, el Juez Civil de Primera Instancia, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro, para que tenga lugar la celebración de la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en tramo de calle Adolfo López Mateos, número uno, manzana 6, Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 y 35.00 metros con Marcelino Escobar; al sur: 8.16, 8.00 y 47.00 metros con Andrés Noguez; al oriente: 74.00 metros con calle sin nombre; y al poniente: 9.00 y 12.00 metros con Marcelino Escobar, con una superficie de 3,108.00 metros cuadrados. Sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$298,080.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden estos edictos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

364.-6, 12 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: DANIEL DIAZ LUNA.

La señora MARIA LUISA REYES MONTIEL, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1254/03, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, pérdida de la patria potestad, demandándole las siguientes prestaciones:
1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado respecto de su menor hijo DANIEL ZATUITH DIAZ GONZALEZ.
2.- El pago que por alimentos deba cubrir, desde el abandono de el menor en referencia hasta la total terminación del presente juicio en caso de el demandado comparezca a juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, para que comparezca ante el local de éste juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

213-A1.-2, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 210/2002, (antes 1631/94), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL PILAR CASTILLO ANGELES en su carácter de endosatario en Propiedad de SOCIEDAD UNION DE CREDITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ERASMO SUAREZ HERNANDEZ, ROGELIO SUAREZ HERNANDEZ Y MARTHA ZARCO CASTELAN, se han señalado las doce horas del día doce de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate siendo objeto del mismo el bien inmueble ubicado en la calle El Paraje número 65, identificado como lote 14 de la manzana 16, en la Colonia Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, convocándose a postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado por los peritos designados por las partes y que lo es la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dadas de contado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos del Juzgado.- Se expide en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

269-A1.-9, 12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 421/1996, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE F. VALERO CONZUELO, en contra de ALFREDO MARTINEZ VILCHIS, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el inmueble consistente en un terreno con construcción que se encuentra ubicado en el Barrio de La Merced sin número en Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 61.15 metros, con propiedad de Eliodoro Narváez; al sur.- 61.05 metros, con propiedad de Donaciano Hernández; al oriente.- 20.00 metros, con calle Francisco Sarabia; y al poniente.- 20.00 metros, con propiedad privada; con una superficie total de 1,223.00 metros, en primera almoneda de remate, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado y para que tenga lugar se señalan las once horas del día tres de marzo del año dos mil cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma. Se expiden estos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

363.-6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1143/2003.

JUAN SOSA RUIZ.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 1143/2003, relativo al procedimiento judicial no contencioso a efecto de que se le nombre depositario al promovente JOSE LUIS SOSA GARCIA, asimismo se le cita para que se presente a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda, ya que en caso de no hacerlo, transcurrido el plazo de citación se procederá a nombrarle representante.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación, en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

162-B1.-2, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 36/2004-2, relativo a la inmatriculación judicial, promovida por SERGIO LONGINES CABRERA, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veintuno de enero del dos mil cuatro, ordeno publicar la solicitud de inmatriculación judicial respecto del predio ubicado en: calle Cerrada de Primavera número 7, Colonia San Bartolo, Naucalpan en el Municipio de Naucalpan, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: mide 18.00 metros y linda con Luis Castillo Cabrera; al sureste: en 11.00 metros y con el señor Ricardo Cabrera Valencia; al noreste: mide en tres líneas 3.13, 3.19 y 5.70 metros linda con Avenida Universidad; al suroeste: mide 10.00 metros y linda con Cerrada de Primavera, con una superficie de 150.00 metros cuadrados; a fin de que quien crea tener mejor derecho al inmueble materia de la inmatriculación, comparezca a deducirlo ante este Juzgado, en términos de lo establecido por el artículo 8.55 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, los que se expiden a los tres días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

263-A1.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 278/1999, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por DANIEL GOÑI MARQUEZ Y CARLOS GOÑI MARQUEZ, en su carácter de apoderados de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de ANTONIO LEONARDO CASTILLO TREJO E IDALIA SALAZAR MARTINEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, ubicado en el edificio en condominio, lote número 15, manzana 18, planta alta, calle Cerrada Santa Elena número 30-B, del Fraccionamiento Jardines de San José, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil Competente de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces de siete en siete días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expiden a los veinte días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

222-A1.-2 y 12 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 33/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GERARDO BECERRIL JUAREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número once, en el poblado de San Sebastián, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 7,174.30 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 55.40 metros, linda con José Becerril Juárez, Alicia Sánchez Díaz, Ascensión Santamaría Becerril, al sur: 55.40 metros, linda con calle Independencia, al oriente: 131.70 metros, linda con Sergio Carrasco Salinas, al poniente: 127.30 metros, linda con Dolores Ortega Salinas, Moisés Carrasco Ortega, Norma Becerril Díaz. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

401.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 046/2004, VICENTE CARRILLO VARAS DE VALDES, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en la calle Libertad sin número, antes calle Camino Público a Jocotitlán en el poblado de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.50 metros y linda con baldío que pertenece a Clemente Huítrón, al sur: 25.00 metros y linda con Manuel Miranda García, al oriente: 32.50 metros linda con calle Libertad, antes camino público a Jocotitlán, al poniente: 34.50 metros y linda con Mario Jiménez, teniendo una superficie aproximada de novecientos catorce metros cuadrados y cincuenta y cinco centímetros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintisiete de enero del presente año admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en alguno de los periódicos de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, cuatro de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

03-C1.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, se tramita el expediente bajo el número 447/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, en su carácter de endosatario en procuración de JOSE MARIA PIÑA REYES, en contra de PABLO MOLINA HUERTA.

El Juez de los autos señaló las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente Juicio, respecto del bien mueble embargado consistente en: Un vehículo de motor camión de volteo en color blanco, marca Dodge, modelo mil novecientos noventa y dos, con caja blanca, con redilas de aumento, dos tanques de gasolina, de color negro, a los costados, placas de circulación KU-20-649 del Estado de México, con tumba burros, en color gris, con alerón segundo roto, transmisión estándar, interiores en tela, color azul, con coderas rotas, con número de serie 3B6WE6667NM542263, llantas traseras, doble rodada en malas condiciones de uso, pintura en malas condiciones, con dos calaveras en cada lodera, trasera, sin observar número de motor, y sin comprobar funcionamiento. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor en que fue asignado por el perito oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, nombrado en autos en rebeldía de la parte demandada. Anunciándose su venta por medio de edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del bien embargado.- Tenango del Valle, México, a dos de febrero del dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

438.-11, 12 y 13 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 435/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR M. BECERRIL GARCIA, en contra de MARIO TARANGO ARIASA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, el cual será sobre el siguiente bien embargado, "Un vehículo de motor marca Dodge, modelo 1981, serie L131045, con placas de circulación KM54406, del Estado de México, transmisión estándar, color rojo, con tumbaburros en malas condiciones de uso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.- Dado en Tenango del Valle, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Isidro C. Franco Díaz.-Rúbrica.

439.-11, 12 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLÁN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 771/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OSCAR GABINO AGUILAR, en contra de MARTIN SANCHEZ VAZQUEZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, ha señalado las trece horas del día nueve de marzo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en autos, y que es: Un vehículo de motor marca Dodge Dart, modelo mil novecientos

ochenta, placas de circulación LJV5496, del Estado de México, número de serie T015440, color café, automático, cuatro puertas, rines color gris, defensa cromada en regulares condiciones, interiores color amarillo claro, con auto estereo marca Altima, pintura de toldo y cajuela mal estado, con motor en regulares condiciones; sirviendo como base a los postores la cantidad de SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL en que fue valuado, por lo tanto se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Se expide en este Juzgado, a los tres días del mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

296-A1.-11, 12 y 13 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número anterior 145/03, y actual 2805/03-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EMPRESA EXPRESS SINALOA DIVISION ENSENADA S.A. DE C.V., en contra de CORAT S.A. DE C.V., el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, se señalaron las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, del bien mueble embargado en autos, consistente en un vehículo marca Honda Accor, modelo 1999, número de serie 3HGCG5646XG001886, número de motor F23A1212026, placas de circulación 325KNN, del Distrito Federal, automático, cuatro puertas, color gris, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquense postores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$95,625.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del 10%, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, fíjense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día seis de febrero de dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

435.-11, 12 y 13 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 398/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MARIA PIÑA REYES, en contra de PABLO MOLINA HUERTA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día tres de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados, "Un camión de volteo en color blanco marca Dodge modelo mil novecientos noventa y dos, con caja blanca, con redilas de aumento, con dos tanques de gasolina de color negro, placas de circulación KV-20-649 del Estado de México, con tumbaburros color gris, transmisión estándar, número de serie 3B6WE6667NM542267, llantas traseras doble rodada, en malas condiciones de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.- Dado en Tenango del Valle, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Isidro C. Franco Díaz.-Rúbrica.

437.-11, 12 y 13 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numeral 34/2004-2, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por GIL JIMENEZ ALVAREZ, respecto de un terreno ubicado en la calle de Morelos, sin número antes camino sin nombre en San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 108.97 con Felipe León Lara; al sur: 124.31 metros con María Concepción López Escobar; al oriente: línea quebrada de 8 dimensiones, que miden la primera.- 3.90 metros, la segunda.- 2.98, la tercera.- 4.21 metros, la cuarta.- 3.12 metros, la quinta.- 3.12 metros, la sexta.- 2.47 metros, la séptima.- 4.76 metros, octava.- 15.88 metros colindando por todas las anteriores con calle Morelos, que es la de su ubicación, antes con camino sin nombre; al poniente: 34.32 con Felipe León Lara y Gregorio León Lara, con una superficie de 4,167.19 metros cuadrados. El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro periódico local de mayor circulación, para que alguna persona se cree con mejor o mayor derecho, lo deduzca en términos de ley, edictos que se expiden a los tres días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

390.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 872/2003, la actora OFELIA MARTINEZ CABRERA, promueve procedimientos judicial no contencioso, sobre inmatriculación, respecto del paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, Ixtapaluca, México, que mide y linda: al norte: 100.00 metros con camino vecinal; al sur: 100.00 metros con Bernardina Robledo Miranda; al oriente: 100.00 metros con barranca; y al poniente: 100.00 metros con barranca, con una superficie total de 10,000.00 metros cuadrados, con clave catastral 0150521110000000 a nombre de OFELIA MARTINEZ CABRERA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México. Dado en Ixtapaluca, a 26 de enero del 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

387.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 814/2003, la actora COLUMBA CHAVEZ REYES, promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, respecto del paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, Ixtapaluca, México, que mide y linda: al norte: 90.10 metros con Ignacio Castillo; al sur: 70.35 metros con José Vanegas; al oriente: 73.00 metros con camino; y al poniente: 73.05 metros con camino, con una superficie total de 5,308.71 metros cuadrados, con clave catastral 0150521110000000 a nombre de COLUMBA CHAVEZ REYES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México. Dado en Ixtapaluca, a 26 de enero del 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

388.-9 y 12 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11631/901/2003, FELIX FLETES MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Florencia S/N, Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. Col. con la Sra. Florencia Villanueva Varela, al sur: 20.00 m Col. con el Sr. José Socorro Medina Méndez, al oriente: 20.00 m Col. con el Sr. Néstor Esquivel Martínez, al poniente: 20.00 m Col. con calle Florencia. Superficie aproximada de: 400.00 mts.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica. 339.-3, 9 y 12 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 5/8/04, AGAPITO JARAMILLO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tlatiaya, Municipio de Tlatiaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 24.55 m colinda con señora Isabel Estrada; al sur: 24.55 m colinda con el señor Saioné Estrada; al oriente: 8.50 m colinda con carretera; al poniente: 8.50 m colinda con Plaza Juárez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

334.-3, 9 y 12 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10993/840/2003, ARMANDO SALVADOR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 91.00 m con Alfredo Martínez; al sur: 57.80 m con Francisca Damián; al oriente: 73.96 m con Simona Damián; al poniente: 65.10 m con Dolores Andrés Lugardo. Superficie aproximada de 4,154.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 27 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica. 400.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 137/3/2004, ADAN CORRAL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3 líneas: la 1a. de 8.55 m con Francisca Alvarez de Corral, la 2a. 8.44 m con José Coyote, la 3a. de 20.52 m con Ricardo Xingu; al sur: 2 líneas: la 1a. de 20.72 m con calle 16 de Septiembre, la segunda de 16.70 m con Paulino Vallejo; al oriente: 3 líneas: la 1a. de 20.20 m con José Coyote, la 2a. de 31.50 m con Ricardo Xingu, la 3a. de 147.50 m con Faustino Ventoletto; al poniente: 2 líneas: la 1a. de 88.46 m con Paulino Ballejo, la 2a. de 109.80 m con Amador Corra y Frolia Corral.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 03 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

403.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 570/03, MATHA DE JESUS SANTIAGO DE JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el mismo pueblo de Santiago Acutzilapan, denominado "El Calvario", municipio de Atzacomulco, México, distrito de El Oro México, mide y linda, al norte: 108.00 m con fracción de terreno de Moisés de Jesús Santiago, al sur: 106.60 m con Sr. Miguel de Jesús Santiago, al oriente: 24.00 m con Sr. Esteban de Jesús Santiago, al poniente: 24.00 m con Luciana Ramírez Sánchez. Superficie aproximada: 2,566.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. de México, a 15 de agosto de 2003.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvira Hernández Trejo.-Rúbrica.

380.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 01/2004, PEDRAZA VARGAS RUBEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Vergel número 303, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al noreste: 1.34 m con calle del Vergel, al sureste: 29.25 m y linda con María Estrada Hernández, al suroeste: 7.95 m y linda con Eva Beraud Vertiz, al noroeste: 9.75 m y linda con Martha Lilia Pedraza Osorio, al suroeste: 7.28 m y linda con Norma Angélica Pedraza Vargas y Yessica Pedraza Vargas, al noroeste: 19.50 m linda con Norma Angélica Pedraza Vargas y Yessica Pedraza Vargas. Con una superficie de: 104.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de enero de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

398.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 02/2004, NORMA ANGELICA PEDRAZA VARGAS Y YESSICA PEDRAZA VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Vergel número 303, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al noreste: 8.66 m y linda con calle Vergel, al sureste: 19.50 m y linda con Rubén Pedraza Vargas, al suroeste: 7.28 m y linda con Rubén Pedraza Vargas, al noroeste: 17.49 m linda con Martha Lilia Pedraza Osorio. Con una superficie de: 145.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de enero de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

399.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 800/21/04, JOSE JESUS CARRILLO ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Copaltitla", ubicado en San Miguel Tiaixpan, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.00 m con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 31.30 m con calle Quemada, al oriente: 107.16 m con Víctor Velázquez, al poniente: 102.00 m con Juana Guzmán. Con una superficie de: 3,179.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de enero del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

181-B1.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 130/2004, ELVIRA HERNANDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Martínez de los Reyes s/n, en San Mateo Otzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.35 m con calle José Martínez de los Reyes; al sur: 11.35 m con privada sin nombre; al oriente: 107.00 m con Privada de José Martínez de los Reyes; al poniente: 107.00 m con Sidronio Castillo Romero. Superficie de 1,195.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de enero del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

346.-3, 9 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Hago constar que por escritura otorgada ante mí, número 8,690 del 15 de enero del 2004, se protocolizo el juicio sucesorio testamentario a bienes del señor LUIS GOROZPE MURRIETA, también conocido como LUIS JOSE GOROZPE Y MURRIETA, en la que los señores ALEJANDRO GOROZPE JOLLY, LUIS GOROZPE JOLLY y PATRICIA GOROZPE JOLLY, aceptan la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo la señora ESTHER GOROZPE MURRIETA DE THOMPSON también conocida como ESTHER DE LOURDES GOROZPE MURRIETA DE THOMPSON, representada en este acto por su apoderado señor ALEJANDRO GOROZPE JOLLY, el cargo de albacea y manifestó que procederá a la formación del inventario de los bienes sucesorios.-Doy fe.

Huixquilucan, Méx., a 16 de enero del 2004.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

220-A1.-2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "48,168" ante mí, el ocho de enero del dos mil cuatro, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ DOMINGUEZ PEREZ, y el señor JOSE FELIX MIGUEL ROMERO DOMINGUEZ, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.
312.-2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 41,678, de fecha 31 de octubre del 2003, los señores MARIA DEL CARMEN GARCIA QUINTANA, GUADALUPE PEDRO CARBAJAL GARCIA, EUSTASIA PATRICIA CARBAJAL GARCIA, JAIME VICTOR CARBAJAL GARCIA Y GUILLERMO CARBAJAL GARCIA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria de la sucesión a bienes del señor JOSE ASCENCION CARBAJAL CRUZ, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 17 de marzo de 1998.

Ecatepec de Mor., Méx., 9 de enero del 2004.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
313.-2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 41,579, de fecha 17 de octubre del 2003, la señora GRACIELA CALZADA, dio inicio a la sucesión intestamentaria de la sucesión a bienes de la señora CONSUELO CALZADA HERNANDEZ, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 11 de noviembre de 1997.

Ecatepec de Mor., Méx., 9 de enero del 2004.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

314.-2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y dos mil noventa y cinco, volumen mil doscientos treinta y cinco, otorgada el día once de diciembre de dos mil tres, ante el suscrito notario se hizo constar el reconocimiento y validez de testamento; el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea, que hace la señora Teresa Trejo Terres, en su carácter de albacea de la sucesión; y el nombramiento de herederos universales y aceptación de herencia, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Elvira Terres Castillo también conocida como Elvira Terrez y Castillo, que otorgan los señores Martha también conocida como Martha Lidia, Javier José, Juan Angel, Eduardo Armando y Teresa, quien comparece por su propio derecho y en representación del señor Oscar Evaristo, todos de apellidos Trejo Terres, en su carácter de herederos universales de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de enero de 2004.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

220-A1.-2 y 12 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

El C. Alejandro Romero Salgado, solicito de esta Dirección General la reposición de la partida 899 del volumen 443, del libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de julio de 2000, respecto del conjunto Rancho Azul, lote 6, manzana 2 VIV B, Colonia Rancho San Blas, con una superficie de 61.59 metros cuadrados. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra deteriorada, ello en virtud de que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente deteriorada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detenten algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo. Toluca de Lerdo, a veintidós de enero de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

347.-3, 9 y 12 febrero.



Delegación ESTADO DE MEXICO PONIENTE TOLUCA
 Subdelegación MEX. 16-01
 Oficina para cobros

Deudor	INTER HOSIERY DE MEXICO	TOLUCA, MEXICO, A 3 FEBRERO, 2004
Registro patronal	C59-102424-10	ACTIVIDAD: FABRICA DE TEJIDO Y ART.PUNTO.
Domicilio	AV. SAUCES ESQ. AV. PARQUE L-4	SECTOR: 25
Entidad	LERMA EDO. DE MEXICO	

Detalle del deudor:

N. de Crédito	Periodo	Importe	N. de Crédito	Periodo	Importe
033000005	01/99	158,888.86	028064883	02/02	49,193.52
026103414	03/02	42,909.37	026142031	04/02	41,684.78
026180986	05/02	41,718.88	026220058	06/02	40,150.93
036086907	02/03	13,764.12	036085627	03/03	12,227.82
036124326	04/03	11,804.68	036163381	05/03	11,426.24
036202677	06/03	9,436.03			

CONVOCATORIA PARA REMATE

A LAS 11.00 HORAS DEL DIA 18 DE FEBRERO DEL 2004, SE REMATARAN EN PRIMERA ALMONEDA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE ESTA OFICINA PARA COBROS NUMERO MEX. 16-01 UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 202 2DO. PISO, TOLUCA MEX. LOS BIENES QUE ABAJO SE ENLISTAN Y QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN FCO. I. MADERO # 40, EL CARMEN TOTOLTEPEC, TOLUCA MEX., MISMOS QUE FUERON EMBARGADOS AL PATRON AL RUBRO CITADO POR EL ADEUDO QUE IGUALMENTE SE ESPECIFICA, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ACOMPAÑARAN NECESARIAMENTE AL ESCRITO EN QUE SE HAGA LA POSTURA UN CERTIFICADO DE DEPOSITO A FAVOR DEL I.M.S.S. POR EL 10%, CUANDO MENOS, DEL VALOR FIJADO A LOS BIENES EN ESTA CONVOCATORIA, EXPEDIDO POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN EL DOMICILIO DE ESTA OFICINA.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y DOMICILIO SOCIAL. EN AMBOS CASOS, LA CANTIDAD QUE OFRECE POR LOS BIENES Y LA FORMA DE PAGO.

LAS POSTURAS SE ADMITIRAN HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA HABIL ANTERIOR AL QUE SE VA A REALIZAR EL REMATE

DESCRIPCION DE LOS BIENES	BASE DE REMATE	POST/LEG.
20 (VEINTE) MAQUINAS TEJEDORAS PARA LA FABRICACION DE MEDIAS DE LA MARCA BILLIMATEC, MODELO 1978 Y 1979, CON ALIMENTADORES DE 4" X 402 AGUJAS, EN COLOR VERDE, CON SUS ACCESORIOS DE USO, CON SEPARACION AUTOMATICA, CONTADOR DE PIEZAS, VALVULA DE CONTROL DE AIRE, VENTILADOR, FILETA, JUEGO PARA MEDIAS DE SOSTEN, CAJA DE CONTROL CON CANGURERAS HIDRAULICAS, CON MOTOR DE 3 1/2 C.F., CON NUMEROS DE SERIE: 504955, 959, 958, 959, 960, 961, 962, 964, 965, 966, MODELO 1978 504290, 303, 307, 312, 313, 314, 315, 316, 317, MODELO 1979, LAS MAQUINAS SON USADAS, NO SE COMPROBO SU FUNCIONAMIENTO		
	\$ 1,644,000.00	\$1,096,000.00

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.

EL JEFE DE LA OFICINA

LIC. LORENZO FERNANDO DIAZ BECERRIL,
 NOMBRE Y FIRMA
 (RUBRICA).



Delegación ESTADO DE MEXICO PONIENTE TOLUCA
 Subdelegación MEX. 16-01
 Oficina para cobros

Deudor	INTER HOSIERY DE MEXICO	TOLUCA, MEXICO., A 3 FEBRERO, 2004
Registro patronal	C59-102424-10	ACTIVIDAD: FABRICA DE TEJIDO Y ART.PUNTO.
Domicilio	AV. SAUCES ESQ. AV. PARQUE L-4	SECTOR: 25
Entidad	LERMA EDO. DE MEXICO	

Detalle del deudor:

N. de Crédito	Periodo	Importe	N. de Crédito	Periodo	Importe
033011211	12/98	937.99	038011211	12/98	375.19
033000005	01/99	1,368.39	038000005	01/99	542.55
013000008	07/00	83,245.61	019039731	02/01	84,330.50
019041851	05/01	79,980.24	019041852	05/01	84,128.84
019048695	11/01	80,641.02	029055008	02/02	88,786.50
033000002	02/03	30,667.72	038000002	02/03	12,267.08
033000003	03/03	11,389.35	038000003	03/03	4,555.74
038039407	04/03	4,761.86	033000896	05/03	8,856.27
038000896	05/03	3,542.50	038042810	05/03	4,570.50
031095527	06/03	11,385.10	038035701	07/03	4,537.83
038037015	08/03	4,505.75	038039749	09/03	4,262.42
031163681	10/03	10,759.85	038041151	10/03	4,303.94
031183265	11/03	10,594.81	031202977	12/03	7,063.20

CONVOCATORIA PARA REMATE

A LAS 11.00 HORAS DEL DIA 18 DE FEBRERO DEL 2004, SE REMATARAN EN PRIMERA ALMONEDA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE ESTA OFICINA PARA COBROS NUMERO MEX. 16-01 UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 202 2DO. PISO, TOLUCA MEX. LOS BIENES QUE ABAJO SE ENLISTAN Y QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN FCO. I. MADERO # 40, EL CARMEN TOTOLTEPEC, TOLUCA MEX., MISMOS QUE FUERON EMBARGADOS AL PATRON AL RUBRO CITADO POR EL ADEUDO QUE IGUALMENTE SE ESPECIFICA, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ACOMPAÑARAN NECESARIAMENTE AL ESCRITO EN QUE SE HAGA LA POSTURA UN CERTIFICADO DE DEPOSITO A FAVOR DEL I.M.S.S. POR EL 10%, CUANDO MENOS, DEL VALOR FIJADO A LOS BIENES EN ESTA CONVOCATORIA, EXPEDIDO POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN EL DOMICILIO DE ESTA OFICINA.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y DOMICILIO SOCIAL. EN AMBOS CASOS, LA CANTIDAD QUE OFRECE POR LOS BIENES Y LA FORMA DE PAGO.

LAS POSTURAS SE ADMITIRAN HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA HABIL ANTERIOR AL QUE SE VA A REALIZAR EL REMATE

DESCRIPCION DE LOS BIENES	BASE DE REMATE	POST/LEG.
20 (VEINTE) MAQUINAS TEJEDORAS PARA LA FABRICACION DE MEDIAS DE LA MARCA BILLIMATEC, MODELO 1978 Y 1979, CON ALIMENTADORES DE 4" X 402 AGUJAS, EN COLOR VERDE, CON SUS ACCESORIOS DE USO, CON SEPARACION AUTOMATICA, CONTADOR DE PIEZAS, VALVULA DE CONTROL DE AIRE, VENTILADOR, FILETA, JUEGO PARA MEDIAS DE SOSTEN, CAJA DE CONTROL CON CANGURERAS HIDRAULICAS, CON MOTOR DE 3 1/2 C.F., CON NUMEROS DE SERIE: 504955, 956, 958, 959, 960, 961, 962, 964, 965, 966 MODELO 1978, 504626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, MODELO 1979, LAS MAQUINAS SON USADAS, NO SE COMPROBO SU FUNCIONAMIENTO	\$ 1,644,000.00	\$1,096,000.00

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.

EL JEFE DE LA OFICINA

LIC. LORENZO FERNANDO DIAZ BECERRIL,
 NOMBRE Y FIRMA
 (RUBRICA).

CMS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
 MEDICIÓN Y REGULACIÓN, S.A.
 ARTÍCULOS FERRETEROS, S.A. DE C.V.
 FUNDIDORA SIGMA, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas extraordinarias de accionistas de CMS International, S.A. de C.V., Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., todas ellas celebradas el 31 de diciembre de 2003, se acordó la fusión de CMS International, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas extraordinarias de socios antes citadas, así como los balances de las empresas al 30 de noviembre de 2003.

- 1.- CMS International, S.A. de C.V., Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., acordaron fusionarse, en la inteligencia de que la primera de ellas subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.
- 2.- La fusión surte efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del día 31 de diciembre de 2003, y frente a terceros una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que se ha cumplido con lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de las sociedades fusionadas.
- 3.- La fusión de CMS International, S.A. de C.V., con Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., se efectúa considerando sus respectivos balances y cifras al 31 de diciembre de 2003, por lo cual se efectuarán los ajustes que correspondan a los balances que se publican, por las operaciones del mes de diciembre.
4. Se aumenta el capital social de CMS International, S.A. de C.V., en fusión al capital social de las sociedades que desaparecen.
- 5.- Se acuerda cancelar las acciones emitidas por Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V.

Tlalhepantla, Estado de México, a 31 de diciembre de 2003.

Delegado especial
 José Luis Villar Conejos
 (Rúbrica).

CMS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo	
Bancos e inversiones en valores	\$ 2,720,401
Cuentas por cobrar	7,503,415
Impuestos por recuperar	358,606
Inventarios	8,075,813
Total activo circulante	18,658,235
Maquinaria y equipo, neto	<u>2,034,602</u>
- Activo diferido, neto	<u>161,022</u>
Total activo	<u>20,853,859</u>
Pasivo	
Proveedores, acreedores diversos y dividendos por pagar	6,252,363
Impuestos por pagar	3,487,134
Reserva prima de antigüedad	484,556
Total de pasivo	10,224,053
Capital	
Capital social y reserva legal	2,644,431
Efecto acumulado ISR diferido	-2,408,608
Aportaciones para futuros aumentos de capital	2,500,000
Resultado del ejercicio	-367,848
Resultado de ejercicios anteriores	8,261,831
Total de capital	<u>10,629,806</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$ 20,853,859</u>

Gerente de Contabilidad
 C.P. Fernando Mendiola Ríos
 (Rúbrica).

MEDICIÓN Y REGULACIÓN, S.A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo	
Total activo circulante	\$ 32,907
Pasivo	
Total de pasivo	19,885
Capital	
Capital fijo y reserva legal	18,713
Resultado de ejercicios anteriores	-13,235
Aportaciones p/futuros Aum. de capital	15,000
Pérdida del ejercicio	-7,456
Total de capital	13,022
Suma pasivo y capital	\$ 32,907

Gerente de Contabilidad
C.P. Fernando Mendiola Ríos
(Rúbrica).

ARTÍCULOS FERRETEROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
(EN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES)

Activo	
Total activo	\$ 0
Pasivo	
Intercompañías	562,230
Total pasivo	562,230
Capital	
Capital social	300
Reserva legal	70
Resultados de ejercicios anteriores	-563,100
Aportaciones para futuros aumentos de capital	500
Total de capital	-562,230
Suma pasivo y capital	\$ 0

Gerente de Contabilidad
C.P. Fernando Mendiola Ríos
(Rúbrica).

FUDIDORA SIGMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
(EN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES)

Activo	
Impuestos por recuperar	\$ 6,401
Activo, neto	1,711
Total de activo	8,112
Pasivo	
Acreedores diversos	5,160
Total de pasivo	5,160
Capital	
Capital social y reserva legal	20,756
Aportaciones pendientes de capitalizar	39,831
Resultados de ejercicios anteriores	189,358
Resultado del ejercicio	-246,993
Total de capital	2,952
Suma pasivo y capital	\$ 8,112

Gerente de Contabilidad
C.P. Fernando Mendiola Ríos
(Rúbrica).

309-A1.-12 febrero.